



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Excm. señora alcaldesa del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 22 de junio de 2023, dictó el Decreto número 2023006683, el cual fue rectificado por el Decreto número 2023006743 de fecha 28 de junio de 2023, y por el Decreto número 2023006901 de fecha 11 de julio de 2023, siendo el texto definitivo el siguiente:

DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA
TRAS LA CONSTITUCIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
DEL 17 DE JUNIO DE 2023

De conformidad con el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde podrá delegar mediante decreto sus competencias «en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j) (del apartado 4), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) (de dicho apartado) solo serán delegables en la Junta de Gobierno Local». Asimismo, el artículo 18.1 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la corporación municipal en sesión celebrada el 19/10/2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 12/11/2012, establece que el alcalde puede delegar con carácter genérico en los concejales miembros del equipo de gobierno, el ejercicio de las atribuciones propias que resulten delegables de acuerdo con la ley, pudiendo referirse a una o varias áreas o materias determinadas y abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Visto todo lo anterior, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Alcaldía para adoptar la resolución correspondiente, sin perjuicio de la competencia atribuida al Pleno en cuanto a la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, resuelvo:

«*Primero.* – Delegar en los corporativos que se citan a continuación las funciones de dirección política y coordinación de las Concejalías Delegadas y, en su caso, de las Presidencias de Sociedades, Gerencias y Servicios Municipalizados, adscritos a las respectivas Áreas de Gobierno de la que son titulares y que en este acto se constituyen:

Área de Gobierno de Economía y Personal, comprende las Concejalías Delegadas de “Hacienda, Contratación y Patrimonio”, “Desarrollo Económico e Innovación”, “Seguridad Ciudadana, Emergencias, Bomberos Policía y Protección Civil”, “Industria” y “Personal, Régimen Interior y Relaciones Institucionales”, así como la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Burgos (Promueve), siendo su titular D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez.



Área de Gobierno de Infraestructuras, comprende las Concejalías Delegadas de “Licencias, Obras y Arquitectura Calidad Total”, “Vías Públicas”, “Ingeniería Industrial, Tráfico y Almacenes” y “Servicios”, así como la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, siendo su titular D. Juan Manuel Manso Villaláin.

Área de Gobierno de Servicios Sociales y Medio Ambiente, comprende las Concejalías Delegadas de “Familia, Infancia, Juventud y Mayores”, “Medio Ambiente, Sanidad y Cementerios”, así como la Gerencia de Servicios Sociales y la Sociedad Municipal de Aguas, siendo su titular D.^a Andrea Ballesteros Palacios.

Área de Gobierno de Cultura y Participación, comprende las Concejalías Delegadas de “Turismo”, “Festejos”, “Empleo, Comercio y Consumo”, “Distritos”, “Participación y Transparencia”, “Modernización Administrativa y Digitalización”, así como la Gerencia de Cultura y Turismo y el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas D.^a Marta Alegría Martínez.

Segundo. – Sin perjuicio de las competencias que estatutariamente corresponden a los Órganos de Gobierno de la Sociedad Municipal de Aguas, de la Sociedad Municipal Promueve, de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo, de la Gerencia de Servicios Sociales, de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes y del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas, y de lo dispuesto en el apartado sexto del presente decreto, delegar en los respectivos presidentes de los órganos reseñados, así como en los concejales que a continuación se citan y para las concretas materias que se señalan, bajo la coordinación de los titulares de las áreas de gobierno indicados en el apartado anterior, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la ley, que incluyen la dirección interna, la gestión de los servicios correspondientes, la facultad, en su caso, de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la potestad sancionadora en los supuestos que corresponda a la Alcaldía, la resolución de los recursos administrativos presentados contra las decisiones adoptadas en ejercicio de dicha delegación, así como la expedición, si hubiere lugar, del certificado acreditativo del silencio y la firma de cuantos anuncios, providencias o comunicaciones en general fueran generados en el ámbito funcional correspondiente:

Concejalía Delegada de “Hacienda, Contratación y Patrimonio” e “Industria”: D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez.

Concejalía Delegada de “Desarrollo Económico e Innovación” y “Empleo, Comercio y Consumo”: D. Raúl Martínez Peña.

Concejalía Delegada de “Seguridad Ciudadana, Emergencias, Bomberos Policía y Protección Civil” y “Licencias, Obras y Arquitectura Calidad Total”: D. Ignacio Peña Robledo.

Concejalía Delegada de “Medio Ambiente, Sanidad y Cementerios”: D. Carlos Niño Pérez.



Concejalía Delegada de “Distritos” y “Familia, Infancia, Juventud y Mayores”:
D. Fernando Martínez-Acitores Puig.

Concejalía Delegada de “Vías Públicas”: D. Juan Manuel Manso Villalaín.

Concejalía Delegada de “Ingeniería Industrial, Tráfico y Almacenes”: D. José Antonio López Rodríguez.

Concejalía Delegada de “Servicios” y “Turismo”: D. José Fernando de la Varga Íñiguez.

Concejalía Delegada de “Festejos” y “Participación y Transparencia”: D.^a Carolina Álvarez Delgado.

Concejalía Delegada de “Modernización Administrativa y Digitalización”: D. César Barriada Herbosa.

Concejalía Delegada de “Personal, Régimen Interior y Relaciones Institucionales”:
D.^a Yolanda Barriuso Munguía.

Tercero. – Dentro de las delegaciones que asumen los concejales citados en el apartado anterior se incluyen, en sus respectivas materias, las atribuciones que correspondan a esta Alcaldía de reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de gastos legalmente adquiridos, con la salvedad de las que emanen de las gerencias y servicios municipalizados ya que en estos casos compete esta atribución a sus respectivos órganos de gobierno. Si sus propios estatutos no dispusieren nada a este respecto la delegación anterior se entenderá otorgada a sus respectivos presidentes. Delegación esta del reconocimiento y liquidación de obligaciones que se hace extensiva a la Junta de Gobierno respecto a las subvenciones por ella otorgadas.

Asimismo, se delega en la Concejalía de Hacienda las órdenes de pago en general de todas las obligaciones del conjunto del ayuntamiento, la firma de los documentos relativos a la disposición de fondos, salvo en el caso de las gerencias y servicios municipalizados, cuando en estos casos corresponden esas atribuciones a sus respectivos presidentes.»

Cuarto. – Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, así como la fecha del presente decreto de delegación.

Quinto. – En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de un concejal delegado y siempre que no se resuelva de otra forma, las resoluciones serán adoptadas directamente por la Alcaldía, salvo en los casos de las gerencias y servicios municipalizados, ya que en estos concretos casos las suplencias que se produzcan serán ejercidas, de acuerdo con los estatutos reguladores, por los respectivos vicepresidentes.

Sexto. – Se reserva esta Alcaldía la gestión de las cuestiones relacionadas con la Agenda 2030 y el Consejo Social, así como la firma de todas las comunicaciones que vayan dirigidas a la Jefatura del Estado, Presidencia y Ministros del Gobierno de España, Presidencia de las Cortes Generales, Presidencias de Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, Consejeros autonómicos, Presidencia de las Asambleas



Legislativas de las Comunidades Autónomas, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Consejo de Cuentas de Castilla y León, Procurador del Común de Castilla y León, Presidencia de otras corporaciones municipales que sean capital de provincia, Diputaciones Provinciales, Juntas Electorales, las de carácter estrictamente institucional dirigidas a los diferentes órganos de la Administración de Justicia, así como la facultad de firmar directamente aquellas comunicaciones oficiales que, en su caso, estime la Alcaldía oportuno.

Séptimo. – Se transcribirá la presente resolución al Libro de Decretos, se notificará personalmente a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los concejales delegados, se dará cuenta al Pleno de la corporación municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad en los términos previstos en el artículo 18.3 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de este ayuntamiento a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la firma del decreto. Asimismo, de cuantas resoluciones se dicten en el ejercicio de las atribuciones delegadas por medio del presente decreto, se deberá dar cuenta al Pleno de la corporación municipal en la sesión ordinaria que el mismo celebre el mes siguiente al de su fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 8 de agosto de 2023.

La alcaldesa, P.S., el segundo teniente
de alcalde (Decreto 7430/2023),
Juan Manuel Manso Villalaín